



BASES III CONCURSO FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL BOSQUE NATIVO

Las Bases de este Concurso se encuentran disponibles en la página web de CONAF (www.conaf.cl) o directamente en www.investigacion.conaf.cl

Tabla de Contenido

1. Plazos de Convocatoria, postulación y cierre del Concurso	3
2. Líneas de Investigación.....	4
3. Disposiciones generales	6
4. Postulantes.....	8
5. Postulación	10
6. Contenido de la postulación.....	11
7. Apertura y admisibilidad de las postulaciones.....	12
8. Evaluación	14
9. Selección de proyectos.....	15
10. Financiamiento de proyectos.....	17
11. Convenio para la ejecución de proyectos seleccionados	18
12. Modalidad de financiación	20
13. Obligaciones de los Adjudicatarios	22
14. Término y cierre de proyectos	23
15. Cumplimiento con la legislación vigente	23
16. Cronograma del Concurso	24
Anexo N° 1	25
Anexo N° 2	26
Anexo N° 3	27
Anexo N° 4	28
Anexo N° 5	29

1. Plazos de Convocatoria, postulación y cierre del Concurso

- 1.1. La Corporación Nacional Forestal, en adelante "la Corporación" o "CONAF", convoca a Concurso Público para el financiamiento de proyectos a través del Fondo de Investigación para el Bosque Nativo, en adelante "el Fondo", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo", y el D.S. N° 96, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de octubre de 2009, que fijó el Reglamento de los Recursos Destinados a la Investigación del Bosque Nativo, en adelante "el Reglamento".
- 1.2. La finalidad del Fondo es promover e incrementar los conocimientos en materias vinculadas con los ecosistemas forestales nativos, su ordenación, preservación, protección, aumento y recuperación.
- 1.3. El inicio de las postulaciones será el día **jueves 29 de diciembre de 2011, a las 9:00 horas**, y el cierre será el día **jueves 15 de marzo de 2012, a las 16:00 horas**, hora de Chile continental.
- 1.4. Las postulaciones se registrarán por las presentes Bases, las instrucciones de postulación y por las respuestas a las consultas formuladas en el período que se indica en los puntos 5.2 y 5.4 de estas Bases.
- 1.5. Las postulaciones se realizarán, exclusivamente, en forma electrónica a través de la plataforma de postulación en línea dispuesta en www.investigacion.conaf.cl. El/la Investigador(a) Responsable, en adelante "IR", del proyecto, para el caso de este Fondo, será la persona que se inscriba como usuaria y postulante en dicha plataforma de postulación.
- 1.6. El Concurso se resolverá, fundadamente, a más tardar, el día 15 de junio de 2012. El resultado del Concurso se comunicará a los interesados, a través de las páginas web de la Corporación (www.conaf.cl) y del Ministerio de Agricultura (www.minagri.gob.cl). En el caso de los proyectos que hayan sido adjudicados, los(las) Investigadores(as) Responsables serán notificados(as), además, por carta certificada al domicilio que hayan registrado en su postulación.

2. Líneas de Investigación

2.1. De acuerdo al objetivo del Fondo y a la proposición del Consejo Consultivo del Bosque Nativo, se han establecido 9 Líneas de Investigación, en adelante "la(s) Línea(s)" y respecto de las cuales se podrá postular proyectos:

Línea 1. Definir métodos sustentables de cosecha-regeneración para bosques nativos de los tipos forestales Roble-Raulí-Coigüe, Coigüe-Raulí-Tepa y Roble-Hualo.

Monto máximo financiable de la Línea: \$ 195 millones (ciento noventa y cinco millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$ 65 millones (sesenta y cinco millones de pesos)

Línea 2. Definir métodos y técnicas de manejo para bosque nativo ambientalmente sustentables, para fines de producción no maderera.

Monto máximo financiable de la Línea: \$ 90 millones (noventa millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$ 45 millones (cuarenta y cinco millones de pesos)

Línea 3. Definir métodos ambientalmente sustentables y económicamente viables para el control de insectos, con énfasis en taladradores de la madera en el tipo forestal Roble-Raulí-Coigüe.

Monto máximo financiable de la Línea: \$ 80 millones (ochenta millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$ 40 millones (cuarenta millones de pesos)

Línea 4. Generar y valorizar propuestas de actividades bonificables, que favorezcan la regeneración, recuperación y/o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación.

Monto máximo financiable de la Línea: \$ 70 millones (setenta millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$ 35 millones (treinta y cinco millones de pesos)

Línea 5. Crear y establecer programas de capacitación, educación y transferencia tecnológica en áreas rurales, dedicados a la instrucción y perfeccionamiento de personas y comunidades rurales vinculadas al bosque nativo, considerando los temas y

grupos objetivo prioritarios para la adecuada implementación de la Ley 20.283.

Monto máximo financiable de la Línea: \$ 60 millones (sesenta millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$ 30 millones (treinta millones de pesos)

Línea 6. Generar información sobre el estado de conservación de especies nativas endémicas que forman parte del bosque nativo y/o de formaciones xerófitas, aplicando los principios y criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la naturaleza (UICN), orientado a la entrega de propuestas de clasificación o reclasificación de especies conforme al procedimiento previsto en la Ley 19.300, con énfasis en las especies *Porlieria chilensis*, *Citronella mucronata* y *Eucryphia glutinosa*.

Monto máximo financiable de la Línea: \$ 72 millones (setenta y dos millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$ 24 millones (veinticuatro millones de pesos)

Línea 7. Definir y proponer metodologías alternativas de caracterización cuantitativa de bosque nativo, que permitan disminuir los costos de la confección de planes de manejo forestal, sin afectar negativamente la calidad de los datos a obtener para la planificación del manejo forestal sustentable.

Monto máximo financiable de la Línea: \$ 80 millones (ochenta millones)

Monto máximo por proyecto: \$ 20 millones (veinte millones de pesos)

Línea 8. Generar e implementar propuestas para mejorar la disponibilidad y calidad genética de semillas forestales de árboles nativos, con énfasis en el establecimiento de fuentes semilleras.

Monto máximo financiable de la Línea: \$ 120 millones (ciento veinte millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$ 40 millones (cuarenta millones de pesos)

Línea 9. Cuantificar y valorizar los servicios ecosistémicos provistos por el bosque nativo y formaciones xerófitas, concluyendo en propuestas de políticas públicas de fomento para la generación y mantención de tales servicios, con énfasis en la protección del suelo, producción de agua y mantención de la diversidad biológica.

Monto máximo financiable de la Línea: \$ 60 millones (sesenta millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$ 30 millones (treinta millones de pesos)

3. Disposiciones generales

- 3.1. Los proyectos deberán ser ejecutados en Chile, por IR residentes en Chile que puedan comprometer su permanencia, desde la fecha de inicio programada y por todo el período de su ejecución.
- 3.2. Los interesados no podrán postular proyectos que contengan los mismos objetivos, productos o resultados de proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución, que estén contenidos en publicaciones científicas u otras formas de difusión o que hayan sido beneficiados por éste u otros fondos públicos. Los proponentes deberán incluir una declaración jurada simple en su postulación que de cuenta de esta circunstancia. Si durante cualquier etapa del proceso de postulación o ejecución de los proyectos se constatare incumplimiento de lo anteriormente estipulado, el proyecto involucrado será retirado del concurso, en cualquier etapa que se encuentre y el(la) IR estará impedido(a) de participar como tal o como CoInvestigador (en adelante "COI") en los próximos cinco concursos de este Fondo.
- 3.3. La presentación simultánea, de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por uno o más investigadores de un mismo equipo, aunque se refieran a condiciones diferentes, dejará fuera de Bases los segundos y posteriores proyectos presentados.
- 3.4. Los recursos solicitados al Fondo y la duración del proyecto deberán guardar estrecha relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuesto y no podrán exceder los montos especificados en el punto 2 (dos) de estas Bases.
- 3.5. Los proyectos deberán tener un plazo de duración definido para su ejecución. La fecha de inicio deberá fijarse entre el 01 de octubre y 15 de diciembre de 2012.
- 3.6. No se permitirá, en ninguna etapa del Concurso del Fondo, conductas inapropiadas, tales como invención de datos, falsificación de los mismos y plagio, las que serán consideradas como faltas graves a la ética de la investigación. Por plagio, para efectos de las presentes Bases, se entiende la apropiación indebida de una o más obras sin el consentimiento del autor. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se

considerará plagio, la copia sustancial del trabajo de otra persona, sin la correspondiente cita, a lo menos, del nombre del autor, del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.

En caso de contravención a lo estipulado precedentemente, el postulante podrá ser notificado a objeto de aclarar esta conducta, la que podrá conllevar a la eliminación de la postulación o la adjudicación. En caso de probarse la existencia de plagio, el investigador responsable no podrá participar en concursos de este Fondo, en cualquier calidad, hasta por cinco años.

- 3.7. Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deberán estar en condición de proveer la documentación de respaldo, en caso de ser requerida por la Corporación o por la Contraloría General de la República. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que sea declarado fuera de Bases, dejándose sin efecto la adjudicación o dándose término anticipado al proyecto, según corresponda.
- 3.8. Los proyectos que postulen al Fondo deberán cumplir con los principios éticos que regulan la actividad científica, así como velar por el adecuado resguardo de especies animales o vegetales protegidas por ley, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y uso de archivos o documentos protegidos.
- 3.9. Los proyectos adjudicados que involucren estudios en especies protegidas, especies con problemas de conservación, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos de información reservada, internación de especies animales y/o vegetales u otras, deberán contar con las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes, cuando corresponda. La responsabilidad del cumplimiento de la legislación que deba observarse con motivo de la ejecución del proyecto, así como la obtención, tenencia y/o presentación de los permisos y autorizaciones que correspondan en las instancias pertinentes, será del (de la) Investigador(a) Responsable.
- 3.10. En el caso de requerirse información técnica o de otra índole de la Corporación para la ejecución del proyecto, se deberá solicitar a través de los canales regulares establecidos para tales efectos.

4. Postulantes

- 4.1. Podrán postular al Concurso personas especializadas en materias vinculadas a las Líneas de Investigación señaladas en el numeral 2.1 de estas Bases y que tengan directa relación al proyecto que postula, debiendo demostrar vinculación y experiencia en el área.
- 4.2. El/la Investigador(a) Responsable, en adelante "IR", del proyecto, para el caso de este Fondo, será la persona que se inscriba como usuaria y postulante en la plataforma de postulación en línea disponible en www.investigacion.conaf.cl.
- 4.3. No podrán postular investigadores/as que hayan sido inhabilitados/as en cualquier concurso anterior de este Fondo, hasta la fecha de cese de la sanción respectiva.
- 4.4. El/la IR deberá consignar todos los datos requeridos en el formulario de postulación disponible en la plataforma en línea. La omisión de datos o antecedentes solicitados en los formularios dejará fuera de Bases la postulación.
- 4.5. El/la IR podrá presentarse en forma individual, con o sin patrocinio institucional o asociado a otros agentes nacionales o extranjeros.
- 4.6. **Un(a) IR con patrocinio institucional**, para estas Bases, se entiende como aquel(la) que es dependiente de una universidad, centro de investigación, centro de estudios u otra organización y que cuenta con la autorización y respaldo de la institución en la que se desempeña, para la postulación al Fondo y para la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado. Para acreditar la vinculación, autorización y respaldo, por parte de la institución patrocinante, se deberá adjuntar, una vez adjudicado el proyecto, una carta de patrocinio firmada por el representante legal de la institución o la persona designada para representarla en estos casos. El(la) IR deberá identificar los aportes que haga la institución patrocinante en el formulario de postulación, valorando los recursos en moneda nacional.
- 4.7. **Un(a) IR sin patrocinio institucional**, para estas Bases, se entiende como aquel (la) que postula en forma individual, sin patrocinio institucional. En todo caso, el proyecto postulado no debe referirse a labores que el/la IR debe ejecutar obligatoriamente en una institución u organización a la cual pertenece.
- 4.8. En caso que el/la IR, con o sin patrocinio, esté asociado, para efectos de la postulación, a otras personas o instituciones que aporten recursos pecuniarios y/o no pecuniarios al proyecto, deberá identificar los

aportes que hagan estas personas o instituciones en el formulario de postulación, valorando los recursos en moneda nacional.

- 4.9. Una persona puede postular, simultáneamente, en distintos proyectos en calidad de IR o en calidad de COI.
- 4.10. Un(a) investigador(a) podrá participar como COI en más de un proyecto, siempre que la sumatoria de horas de dedicación no supere el tiempo dedicado como IR. La contravención a lo anterior, hará que el proyecto en el cual participa como IR, sea declarado inadmisibile.
- 4.11. **Un(a) IR podrá adjudicarse solo un proyecto con cargo a este Fondo.** En el caso que un(a) mismo(a) IR postule más de un proyecto y éstos fueran seleccionados, la Corporación propondrá al Consejo Consultivo del Bosque Nativo, el financiamiento de uno de ellos.
- 4.12. **Los(as) IR de proyectos adjudicados en Concursos anteriores de este Fondo** que se encuentren en etapa de ejecución y que continúen con posterioridad al 15 de junio de 2012, sólo podrán postular en calidad de COI en este concurso.
- 4.13. La Corporación, sus trabajadores y las personas naturales que presten servicios o ejecuten labores para la Corporación, no podrán participar en calidad de IR o COI, de postular proyectos al Fondo de Investigación, de otorgar patrocinio y/o actuar como institución asociada. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá facilitar a los investigadores el acceso y utilización de las áreas silvestres protegidas bajo su administración.
- 4.14. Cualquier requerimiento o petición de utilización de predios rústicos de propiedad o bajo administración de la Corporación para la ejecución del proyecto, deberá ser solicitada por los canales ordinarios establecidos para los efectos. En tales circunstancias, deberá anexarse al formulario de postulación la autorización de la Corporación en que conste la facilitación de los recursos solicitados.
- 4.15. La solicitud a que se refiere el punto 4.14 anterior, deberá ser presentada a la instancia correspondiente de la Corporación al menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de cierre del Concurso.
- 4.16. El postulante que se adjudique el financiamiento de un proyecto a través de este Fondo, deberá desistirse de otras postulaciones en curso que contengan los mismos objetivos, productos y resultados del proyecto beneficiado, o declinar el financiamiento otorgado por el Fondo. Asimismo, una vez adjudicado el Concurso no podrá solicitar financiamiento o postular a otros fondos con el mismo proyecto.

5. Postulación

- 5.1. Las postulaciones se recibirán, exclusivamente, en forma electrónica, a través de la plataforma en línea dispuesta en la página web de la Corporación (www.investigacion.conaf.cl). Toda la información requerida deberá ingresarse por ese medio. No se considerará la información enviada por correo electrónico, por correo postal u otro medio diferente a la plataforma de postulación en línea.
- 5.2. Una vez abiertas las postulaciones al Concurso, esto es, el día jueves 29 diciembre de 2011, comenzará a regir un plazo de 10 (diez) días hábiles para la formulación de consultas respecto de las Bases. Las consultas deberán ser realizadas al correo electrónico investigacion@conaf.cl. El plazo final para realizar consultas será el día jueves 12 de enero de 2012. No se aceptarán consultas respecto de las Bases, después de la fecha.
- 5.3. Aquellas consultas sobre las presentes Bases que se realicen por cualquier otro medio u otro período al previsto en el punto 5.2 **no serán** atendidas ni consideradas.
- 5.4. Todas las consultas y respuestas se publicarán en la página web de la Corporación o directamente en la página www.investigacion.conaf.cl dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de cierre del período de consultas, con el fin que las conozcan todos los postulantes.
- 5.5. **Las postulaciones**, que deberán ser enviadas a través de la plataforma en línea, **se recibirán hasta el día jueves 15 de marzo de 2012, a las 16:00 horas**, hora de Chile continental.
- 5.6. Los documentos necesarios para la postulación que deberán adjuntarse no podrán exceder el máximo de páginas permitido, según se señale en el formulario respectivo. Todo contenido que sobrepase el máximo de espacio permitido **no será** considerado para la evaluación de la postulación.
- 5.7. La recepción de las postulaciones se confirmará a través de la plataforma y, además, vía correo electrónico, el cual se enviará al (a) IR de la postulación a la dirección de correo electrónico que haya sido registrado en la plataforma de postulación.

6. Contenido de la postulación

- 6.1. La presentación de las postulaciones deberá atenerse a las presentes Bases, a las instrucciones contenidas en la plataforma de postulación en línea disponible en www.investigacion.conaf.cl y a las respuestas de las consultas formuladas en el período que se indica en los puntos 5.2 y 5.4 de estas Bases.
- 6.2. Será de responsabilidad del/la IR determinar la Línea de Investigación a la que postula. No se aceptarán cambios posteriores a la Línea de Investigación postulada.
- 6.3. Para postular se requiere completar las siguientes secciones que -de acuerdo a las instrucciones contenidas en la plataforma de postulación en línea- se solicitan:
 - a. Ficha del proyecto.
 - b. Resumen ejecutivo del proyecto.
 - c. Propuesta técnica.
 - d. Propuesta económica.
 - e. Actividades
 - f. Declaración
 - g. Antecedentes curriculares del (de la) IR y de los/as COI.
- 6.4. La propuesta técnica contiene los siguientes capítulos:
 - a. Pertinencia de la propuesta a la línea de investigación que postula. En esta sección se deberá argumentar la correspondencia del proyecto con la Línea de Investigación que postula, así como el aporte a la aplicación de la Ley de Bosque Nativo.
 - b. Formulación del proyecto, marco teórico, discusión bibliográfica. En esta sección se deberá precisar los aspectos nuevos a desarrollar a la luz del estado del arte en el tema de la propuesta, así como el análisis bibliográfico que lo avala.
 - c. Objetivos. Se deberá especificar los objetivos, tanto generales como específicos.
 - d. Hipótesis de trabajo. Se deberá explicitar la(s) hipótesis de trabajo o preguntas que orientarán la propuesta. La formulación de ésta(s) debe(n) articularse con la fundamentación teórico-conceptual contenida en el proyecto.
 - e. Metodología. Se deberán describir los métodos que se planea utilizar para abordar cada uno de los objetivos del proyecto.

- f. Resultados Esperados: Deberá entregar una descripción de los resultados esperados y el aporte de ellos a la aplicación de la Ley de Bosque Nativo. Asimismo, deberá explicar como los resultados podrán ser transformados en herramientas utilizables por la Corporación o por usuarios de la Ley de Bosque Nativo.
- g. Plan de trabajo. Los postulantes deberán detallar el programa de trabajo identificando las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos.
- h. Trabajo previo del (de la) IR y su equipo de trabajo. Se deberá resumir los principales resultados de trabajos anteriores relacionados con el tema.

6.5. La propuesta económica debe considerar:

- a. Recursos solicitados (detalle/ítems). Se deberá completar detalladamente la tabla contenida en la plataforma de postulación en línea, desglosando y justificando los montos solicitados para cada ítem en que se requiera financiamiento. Asimismo, deberá indicar para cada ítem (personal, operación, traslado, inversión, difusión, administración) los subítems y los montos correspondientes.

6.6. El/la IR del proyecto y -en el caso de postulaciones patrocinadas- el representante legal de la Institución Patrocinante del proyecto adjudicado, será(n) la contraparte ante la Corporación para todos los efectos legales y asumirá(n) los derechos y obligaciones que se definen en estas Bases y las que se estipulen en el respectivo Convenio. El/la IR del proyecto y -en el caso de postulaciones patrocinadas-, el representante legal de la Institución Patrocinante, debe(n) contar con la capacidad administrativa y de gestión para velar por el correcto cumplimiento del proyecto y, además, con la capacidad financiera para otorgar las garantías que más adelante se indican, en específico, aquellas señaladas en el Punto 12.

7. Apertura y admisibilidad de las postulaciones

7.1. La apertura electrónica de las postulaciones será pública y se realizará en oficinas de la Corporación, ubicadas en Paseo Bulnes N° 285, Santiago, el día hábil siguiente al cierre del Concurso, a las 10:00 horas. Para tales efectos se constituirá una Comisión integrada por, al menos, tres profesionales del Departamento de Bosque Nativo de la Gerencia Forestal de la Corporación, un abogado de Fiscalía y un profesional de la Gerencia de Finanzas y Administración de la

Corporación, sin perjuicio de la participación de otros profesionales de la Corporación, cuya especialización se requiera en el proceso.

- 7.2. La Comisión señalada precedentemente se reunirá para analizar la admisibilidad administrativa y técnica de las postulaciones, verificando que se han aportado todos los antecedentes solicitados en los formularios, en estas Bases y que el proyecto tiene pertinencia con la Línea de Investigación a la que postula, respectivamente.
- 7.3. Para el análisis de la admisibilidad administrativa, se considerará el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) El ingreso de la información solicitada en "Ficha del proyecto".
 - b) La NO participación de trabajadores(as) de CONAF o de personas naturales que presten servicios o ejecuten labores para la Corporación como IR o COI.
 - c) LA NO participación de CONAF como institución asociada u otorgando patrocinio.
 - d) El(la) IR del proyecto postulado no es investigador(a) responsable en proyectos en ejecución y que continúen con posterioridad al 15 de junio de 2012.
 - e) Proyecto NO es presentado, simultáneamente, con otro similar en lo sustancial por un mismo grupo de investigadores.
 - f) Las horas de dedicación del(la) IR a su proyecto es mayor a las horas que eventualmente dedique a otros proyectos, en calidad de COI.
 - g) Proyecto NO contiene mismos objetivos, productos y resultados que otros proyectos financiados por fondos públicos, de acuerdo con los antecedentes que ha sido posible recabar y/o que se han tenido a la vista.
- 7.4. Para determinar la admisibilidad técnica referida a la pertinencia del proyecto con la Línea de Investigación a la que el proyecto postula, se tendrá a la vista, a lo menos, el Resumen Ejecutivo del proyecto, el capítulo "Pertinencia con la Línea de Investigación" y el capítulo "Resultados Esperados". En base al análisis de tales antecedentes, se declarará la pertinencia o no pertinencia del proyecto con la Línea de Investigación.
- 7.5. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos señalados en los puntos 7.3 y 7.4 anteriores, serán declaradas inadmisibles. Tal circunstancia, se informará a los proponentes en la página web de la Corporación y, además, a través de una comunicación electrónica enviada al (a la) IR de la postulación, al correo electrónico que haya sido registrado en la plataforma de postulación en línea.

- 7.6. Los IR de los proyectos declarados inadmisibles podrán presentar los antecedentes que estimen pertinentes para reconsiderar la decisión adoptada, en el plazo de 3 (tres) días hábiles desde la publicación del acta de apertura y admisibilidad en www.investigacion.conaf.cl. La Corporación resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Los antecedentes que aporten lo postulanten, en ningún caso, podrán modificar la información o archivos que hayan sido ingresados en la plataforma de postulación.
- 7.7. Las postulaciones declaradas admisibles por la Comisión ingresarán al proceso de evaluación.

8. Evaluación

8.1. Las evaluaciones de cada proyecto serán realizadas por dos evaluadores externos independientes. En caso de ausencia de éstos en algún tema específico, se recurrirá a expertos de la Corporación.

8.2. Los criterios de evaluación de los proyectos y sus ponderaciones serán:

1. Calidad de la propuesta	20%
2. Factibilidad técnica de ejecución	20%
3. Trayectoria y/o experiencia, capacidad y competencia de los proponentes	20%
4. Consistencia de la estructura de costos	15%
5. Calidad de la propuesta de difusión	15%
6. Aporte financiero del postulante y/o de la institución patrocinante y/o institución asociada	10%

8.3. Los evaluadores externos asignarán puntajes de 1 a 100 a las postulaciones, de acuerdo a los criterios de evaluación detallados en el punto 8.2, aplicando los siguientes conceptos:

a.- Criterios 1 al 5:

- Muy Buena (puntaje de 100 a 91)
- Buena (puntaje de 90 a 76)
- Regular (puntaje de 75 a 50)
- Insuficiente (puntaje de 49 a 1)

b.- Criterio 6:

- Preciso y bien justificado (puntaje de 100 a 91)
- Adecuado (puntaje de 90 a 76)

- Con imprecisiones que no ponen en riesgo la ejecución del proyecto (puntaje de 75 a 50)
 - Subvalorado, con riesgo para la ejecución del proyecto o sobrevalorado injustificadamente (puntaje de 49 a 1 puntos)
- 8.4. El puntaje final de la propuesta, estará dado por el promedio aritmético de los puntajes de las dos evaluaciones independientes.
- 8.5. Se considerarán propuestas posibles a ser financiadas todas aquellas que hayan obtenido un puntaje final, igual o superior, a 76 (setenta y seis) puntos.
- 8.6. En los casos en que en una Línea de Investigación no existan propuestas que hayan alcanzado el puntaje mínimo de 76 (setenta y seis) puntos, la Corporación podrá proponer al Consejo Consultivo del Bosque Nativo financiar la(s) propuesta(s) mejor puntuada(s) dentro de la misma Línea de Investigación, aunque haya(n) obtenido un puntaje final inferior al mínimo exigido, pero que no haya(n) sido calificada(s) en categoría "insuficiente".
- 8.7. Los puntajes de las postulaciones se darán a conocer en la página web de la Corporación (www.conaf.cl).

9. Selección de proyectos

- 9.1. Se seleccionarán los proyectos mejor evaluados de cada Línea de Investigación señalada en el punto 2 (dos), hasta el tope de los montos financiables para cada Línea.
- 9.2. En caso de existir postulaciones con igualdad en su puntaje final, se recurrirá a los siguientes criterios para determinar su posición dentro de los proyectos a preseleccionar:
1. Se preferirá aquel proyecto cuyos puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones independientes presenten una menor diferencia.
 2. De persistir la igualdad, se seleccionará aquel proyecto cuyo promedio aritmético obtenido de las dos evaluaciones independientes del criterio "Factibilidad técnica de ejecución" sea mayor.
 3. De persistir la igualdad se procederá a realizar un sorteo en presencia del (la) Fiscal de la Corporación y de la Jefatura del Departamento de Bosque Nativo, en las dependencias de la institución.

- 9.3. Los proyectos seleccionados constituirán aquellos que la Corporación proponga financiar y serán presentados al Consejo Consultivo del Bosque Nativo para que los Consejeros formulen observaciones. En este proceso, los Consejeros deberán abstenerse de participar en deliberaciones y decisiones que afecten proyectos presentados por personas jurídicas de las cuales ellos sean representativos.
- 9.4. En caso de existir recursos liberados en alguna de las Líneas de Investigación, la Corporación presentará al Consejo Consultivo del Bosque Nativo la propuesta para redistribuir esos recursos a otras Líneas de Investigación, seleccionando propuestas que en todo caso no podrán tener puntaje final menor a 76 (setenta y seis) puntos, respetando el orden de prelación.
- 9.5. Tras la opinión de los Consejeros, la Corporación Nacional Forestal resolverá la adjudicación de las postulaciones, a través de una Resolución que indicará la modalidad de aprobación, esto es, "sin observaciones" o "aprobación condicionada", en el caso que se determine solicitar modificaciones al proyecto.
- 9.6. La Resolución de adjudicación del Concurso podrá contemplar una lista de espera de proyectos a adjudicar, en caso de renuncia u otros motivos que le impidan ejecutar el proyecto a alguno(a) de los(as) postulantes cuyas propuestas hayan sido seleccionadas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta 10 de noviembre de 2012.
- 9.7. Los resultados del Concurso, serán puestos en conocimiento de los(las) IR mediante comunicación electrónica, que se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución correspondiente, publicándose, además, en las páginas web de la Corporación y del Ministerio de Agricultura.

A cada IR se le notificará el resultado de su postulación, dándole a conocer los resultados de las evaluaciones a través de la plataforma de postulación www.investigacion.conaf.cl.

- 9.8. Asimismo, para el caso de los(las) IR cuyos proyectos hayan sido adjudicados serán notificados, además, por carta certificada al domicilio que hayan registrado, para estos efectos, en su postulación.
- 9.9. En caso de proyectos adjudicados bajo la modalidad "aprobación condicionada", la Corporación solicitará a los proponentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados del concurso, las modificaciones necesarias que ellos deberán realizar a sus proyectos. La aprobación final de estos

proyectos dependerá de la realización de las adecuaciones correspondientes. En caso que las modificaciones no se realicen dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a contar de la fecha de notificación para adecuar su proyecto a los ajustes o modificaciones requeridas por la Corporación, se entenderá, para todos los efectos, que el proponente desiste de la postulación al Concurso.

- 9.10. Los(las) IR adjudicados **deberán comunicar, mediante carta enviada por correo electrónico, la aceptación de la adjudicación y de las modificaciones propuestas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación.** La carta, dirigida al "Fondo de Investigación del Bosque Nativo, deberá ser direccionada a investigacion@conaf.cl. Si no se recibiera dicha comunicación, se entenderá que el postulante desiste de la postulación al Concurso.

10. Financiamiento de proyectos

10.1. Los ítems que financiará el Fondo, son los siguientes:

- a) Personal: considera gastos en honorarios, si corresponde, para el/la Investigador(a) Responsable, coinvestigadores y personal técnico y/o de apoyo.
- b) Operación: considera gastos por materiales de trabajo, insumos, contratación de personal ocasional, todos necesarios para la ejecución del proyecto, incluidos los costos financieros de las garantías, imprevistos, difusión, publicaciones, entre otros.
- c) Difusión de resultados del proyecto: se deberá considerar un 3% (tres por ciento) del total de los recursos solicitados para divulgación de resultados preliminares y finales, a realizarse en coordinación con la Corporación. No podrán ejecutarse gastos de divulgación que no cuenten con la aprobación de la Corporación.
- d) Traslados: considera gastos de traslados, ya sea combustible o pasajes, y alimentación para los(las) investigadores(as) del proyecto, con la finalidad de financiar actividades, directamente, relacionadas con la ejecución del proyecto o la presentación de sus resultados.
- e) Gastos de administración: considera como máximo un 10% del total de los recursos solicitados para cubrir gastos indirectos en que las instituciones o personas puedan incurrir, derivados de la ejecución del proyecto.

- f) Gastos de inversión: consideran gastos de instalaciones menores, herramientas e instrumentos de medición básicos, necesarios para la ejecución del proyecto.
- 10.2. Los recursos aprobados serán transferidos a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el(la) IR declare una vez adjudicado el proyecto.
- 10.3. Los gastos solicitados a financiar deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del proyecto. Asimismo, en todos los casos, se deberá contar con registros del destino de estos recursos para el seguimiento financiero de los proyectos, por parte de la Corporación.

11. Convenio para la ejecución de proyectos seleccionados

- 11.1. El/la IR y, en el caso de postulaciones patrocinadas, el representante legal de la Institución Patrocinante del proyecto adjudicado deberá(n) suscribir un Convenio con la Corporación Nacional Forestal. En este Convenio se establecerán, al menos, los derechos y obligaciones de cada uno de los firmantes antes mencionados. Si el convenio no fuere suscrito dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos siguientes, a la fecha de comunicación, por causas imputables al (a la) IR o institución patrocinante, se considerará desistida la postulación. En Anexo N° 5, se incluye un prototipo de convenio.
- 11.2. Para la suscripción del convenio, se requerirán los documentos que se señalan a continuación y cualquier otro que corresponda de acuerdo a las instrucciones contenidas en la plataforma de postulación:

Investigador Responsable:

- a. Nombre y apellidos completos, N° de CI, ocupación u oficio, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- b. Copia de la cédula nacional de identidad o certificado de nacimiento.
- c. Carta de afiliación laboral.
- d. Carta de otorgamiento de patrocinio indicando el compromiso de poner a disposición todo lo declarado en el formulario de postulación.
- e. Cartas de compromiso y aportes financieros y/o cofinanciamiento de las instituciones asociadas, si corresponde.
- f. Cartas de todos los COI en que se comprometen a participar en el proyecto, indicando detalles de su participación y tiempo de dedicación al proyecto.

- g. Declaración jurada simple de cuenta corriente o similar a la que se deberán hacer los aportes de recursos del proyecto.
- h. Declaración jurada simple en que exponga estar en conocimiento de la legislación que debe observarse para la ejecución del proyecto y que cuenta con las autorizaciones y/o permisos correspondientes, en caso de ser necesario.

Institución Patrocinante:

- a. Nombre y razón social, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- b. Copia autorizada ante Notario Público de la escritura de creación o constitución de la sociedad y sus modificaciones, si correspondiere; copia de las respectivas inscripciones y publicaciones del extracto de constitución y de sus modificaciones, si correspondiere. Además deberá acompañarse certificado de vigencia de la entidad con una antigüedad, no superior, a 60 (sesenta) días.
- c. Copia autorizada ante Notario Público del RUT de la entidad.
- d. Copia autorizada de la cédula nacional de identidad del(los) representante(s) legal(es) de la Institución.
- e. Copia de la escritura en que conste la personería de su(s) representante(s) legal(es), con vigencia, no superior, a 60 (sesenta) días.
- f. Declaración jurada simple, contenida en el Anexo N° 2, donde el oferente declare conocer y aceptar el texto de estas Bases, con expresa mención que este conocimiento ha sido determinante para postular al III Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.
- g. Declaración de cuenta corriente o similar, a la cual se deberán transferir los fondos aprobados por concepto de administración.

Los documentos requeridos deberán ser enviados en formato electrónico al correo investigacion@conaf.cl, quedando los originales en poder del IR y disponibles en caso de ser requeridos, por la Corporación o por la Contraloría General de la República.

- 11.3. La Corporación, queda facultada para declarar –administrativamente– el término anticipado del Convenio, sin derecho a indemnización alguna para el(la) IR y, en casos de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante, si se incurre en algunas de las causales que a continuación se señalan:

- Sí el(la) IR y/o la Institución Patrocinante no da (dan) cumplimiento a lo establecido en el Convenio.
- Si se produce el término de giro de la Institución Patrocinante.

- Cuando CONAF, de común acuerdo con el(la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante resuelva(n) poner término al Convenio.
- Si se comprueba plagio, falsificación y/o omisión de información de parte de el(la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante.

12. Modalidad de financiación

- 12.1. Una vez tramitado totalmente el Convenio entre la Corporación y el (la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante, se entregarán los fondos en parcialidades. La primera parcialidad, se entregará tras la firma del convenio, y las restantes serán entregadas, previa aprobación de los Informes de Avance y Final, que den cuenta de las actividades y la aprobación de los gastos realizados con cargo al aporte anteriormente otorgado.
- 12.2. Los desembolsos serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, el adjudicatario hará las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surgiere por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.
- 12.3. **Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del Convenio:** Con anterioridad a la firma del convenio, el (la) IR o la Institución Patrocinante deberá entregar una caución consistente, ya sea, en boleta de garantía bancaria, vale vista, o póliza de seguro de ejecución inmediata para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de, al menos, el 10 (diez)% del monto total aprobado. El documento deberá estar a nombre de la "Corporación Nacional Forestal", RUT N° 61.313.000-4. La glosa de este instrumento deberá expresar que se otorga para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio como se señala en el párrafo siguiente. Esta garantía tendrá por fin cautelar, además, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá tener una vigencia superior en, por lo menos, 90 (noventa días) a la fecha de presentación del Informe Final y será devuelta una vez que la Corporación apruebe dicho informe, la rendición correspondiente y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

La garantía deberá entregarse en sobre cerrado a nombre de la Corporación Nacional Forestal, indicando en su exterior "Contiene documento de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del Convenio del proyecto "nombre del proyecto" adjudicado en el III Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo". Además se deberá

acompañar una carta donde se señale el nombre del adjudicatario, su dirección, teléfono, correo electrónico y datos de contacto. El sobre deberá ser entregado en la Oficina de Partes de CONAF, ubicada en Paseo Bulnes N° 291, Santiago, de 09:00 a 16:00 horas. La glosa de dicho instrumento de garantía deberá señalar "Para garantizar el fiel cumplimiento del proyecto "nombre del proyecto" adjudicado en Concurso Público del Fondo de Investigación del Bosque Nativo".

La fecha de vencimiento deberá ser prorrogada, en caso que la Corporación lo estime necesario.

La Corporación queda facultada para hacer efectiva dicha boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata ante cualquier incumplimiento de el(la) IR y/o la Institución Patrocinante, sin necesidad de requerimiento o acción judicial o arbitral alguna, y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del Convenio, en ambos casos con indemnización de perjuicios, haciendo suyo la Corporación, el monto de esta caución, como indemnización por los perjuicios que cause el incumplimiento.

12.4. La entrega de los fondos aprobados estará condicionada, a lo siguiente:

1. La suscripción del Convenio entre el(la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante y la Corporación.
2. La entrega por parte de el(la) IR o la Institución Patrocinante de la garantía referida anteriormente.
3. La entrega oportuna por parte de el(la) IR de los Informes de Avance, del Informe Final y Rendiciones, cuando corresponda, y de su aprobación por parte de la Corporación, quién podrá suspender temporalmente la entrega de los montos o decidir la entrega de una parte de los mismos, en el caso de considerar que el avance del proyecto es insuficiente.
4. La destinación precisa, por parte de el(la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante, de los recursos que reciba para la ejecución del Proyecto en la forma convenida por las partes.
5. La acreditación del pago de las cotizaciones previsionales y relativas al seguro de desempleo de acuerdo a los formatos contenidos en Anexos N°s 3 y 4, según corresponda.

13. Obligaciones de los Adjudicatarios

- 13.1. Durante la ejecución del proyecto, será obligación de los IR entregar a la Corporación los informes y declaraciones de gastos en las fechas que se estipulen en el Convenio.
- 13.2. Los cambios asociados a la ejecución del proyecto, tales como modificación de objetivos, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores participantes, entre otros, deben ser sometidos a consideración de la Corporación, para su aprobación.
- 13.3. En todos los casos, los proyectos deberán considerar, al menos, una **presentación de carácter público**, en la cual(es) se exponga(n) los resultados obtenidos, la que se realizará por sus autores y cuya fecha se fijará con consulta a la Corporación, adicional a cualquier otra modalidad de difusión que el/la IR estime conveniente. En todo caso, la Corporación podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría, toda aquella información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través los informes.
- 13.4. Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al IR o, en casos de postulaciones patrocinadas, a la Institución Patrocinante. Todo documento resultante del proyecto, deberá señalar en forma explícita y visible, que la investigación ha sido financiada por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo.
- 13.5. La Corporación podrá difundir el informe final del proyecto, poniéndolos a disposición del público general en su Centro de Documentación o en la web institucional. También podrá solicitar la información base capturada con objeto de la ejecución del proyecto.
- 13.6. Será obligación del (de la) IR del proyecto mantener un fiel registro de los gastos del proyecto, así como de la documentación necesaria para justificarlos.
- 13.7. La(o)s IR que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar a la Corporación que se pospongan las fechas comprometidas en el Convenio. En este evento, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por la Corporación, previa presentación de la documentación médica correspondiente. Igual beneficio, se extenderá a los padres que opten por hacer uso del

beneficio de postnatal o de licencia médica por enfermedad de un hijo(a) menor de un año.

Para acceder a este beneficio, la(el) IR deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente.

14. Término y cierre de proyectos

- 14.1. El cierre del proyecto está supeditado a la entrega y aprobación de un Informe Final y a la rendición de todos los gastos asociados al proyecto.
- 14.2. El Informe Final deberá contener los resultados del proyecto y reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.
- 14.3. El Informe Final será objeto de evaluación y su aprobación estará sujeta a:
 - a) Cumplimiento de los objetivos propuestos.
 - b) Difusión de los resultados obtenidos (publicaciones, etc.)

15. Cumplimiento con la legislación vigente

- 15.1. Los(las) IR que se adjudiquen fondos a través del presente Concurso, deberán cumplir con la legislación vigente que deba observarse con motivo de la ejecución del proyecto.
Las autorizaciones deberán ser solicitadas directamente por el(la) IR a los organismos pertinentes, no siendo de responsabilidad de la Administración del Fondo de Investigación del Bosque Nativo gestionar dichas autorizaciones.

16. Cronograma del Concurso

ETAPA	FECHA
Convocatoria publicada en el diario "El Mercurio"	Domingo 25.12.2011
Inicio de postulaciones	Jueves 29.12.2011 a las 9.00 hrs.
Inicio etapa de consultas	Jueves 29.12.2011
Cierre etapa de consultas	Jueves 12.01.2012
Publicación de consultas y respuestas sobre las Bases	A más tardar el día jueves 26.01.2012
Cierre de postulaciones	Jueves 15.03.2012 a las 16.00 hrs.
Publicación de resultados	A más tardar el día viernes 15.06.2012

Anexo N° 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA PERSONAS NATURALES

En Santiago (ciudad) de Chile, a de de 20...., don(a), viene en declarar que, del análisis de la documentación y las respuestas a consultas y aclaraciones efectuadas, no tiene reparo alguno y acepta, los términos y condiciones del III Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

Firma y RUT.

Anexo N° 2

DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS JURÍDICAS

En Santiago (ciudad) de Chile, a de de 20...., don(a), representante legal de, viene en declarar que la institución que representa tiene pleno conocimiento de que el proyecto de investigación denominado "*nombre del proyecto*", participa en el III Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, declarando expresamente que no presenta restricciones presupuestarias o de otra índole, en lo que dice relación con patrocinar dicho proyecto de investigación.

Firma y RUT representante legal.

Anexo N° 3

DECLARACIÓN JURADA COTIZACIONES LABORALES

En Santiago (ciudad) de Chile, a de de 20...., don(a), representante legal de, declaro bajo juramento que, hasta esta fecha, he pagado íntegramente las cotizaciones previsionales y las relativas al seguro de cesantía, respecto de mis trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo.

Se deja constancia, que asumo todas las responsabilidades establecidas en la Ley N° 19.728 que establece un seguro de desempleo y la Ley N° 17.322 que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social, respecto de la solicitud relativa al proceso concursable del Fondo de Investigación contenido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

Firma y RUT representante legal.

Anexo N° 4

DECLARACIÓN JURADA COTIZACIONES LABORALES

En Santiago (ciudad) de Chile, a de de 20...., don(a), representante legal de, declaro bajo juramento que, hasta esta fecha, no tengo trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo.

Se deja constancia, que asumo todas las responsabilidades establecidas en la Ley N° 19.728 y la Ley N° 17.322 que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social, que establece un seguro de desempleo, respecto de la solicitud relativa al proceso concursable del Fondo de Investigación contenido en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

Firma y RUT representante legal.

Anexo N° 5

PROTOTIPO CONVENIO

CONVENIO EJECUCIÓN PROYECTO N°XXX/20XX "<Nombre>"

En Santiago, a de de 20XX, entre la Corporación Nacional Forestal, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, representada por su Director Ejecutivo don EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE, ambos domiciliados en Santiago, Paseo Bulnes N° 285, Oficina 501; don, cédula de identidad N°, de profesión, teléfono, Email, con domicilio en, en adelante y para estos efectos "el investigador", y, la, Rut N°, en adelante y para estos efectos "la Institución", representada por, cédula de identidad N°, ambos con domicilio en, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 42 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, señala que anualmente la Ley de Presupuestos debe contemplar un fondo destinado a la investigación del bosque nativo, el cual es administrado por la Corporación y asignado por concurso público. Este Fondo es reglamentado por el Decreto N° 96, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO: La Corporación, mediante publicación en el Diario El Mercurio, de fecha de de 20XX, llamó al III Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, para asignar los fondos que la Ley de Presupuestos que rige el año 20XX destinó a la investigación del bosque nativo. Las postulaciones al concurso se efectuaron entre el de del año 20XX y el de del año 20XX.

TERCERO: En el concurso ya señalado, el investigador presentó el proyecto N° XX/20XX denominado "<Nombre>", en adelante "el proyecto", con el patrocinio de la Institución.

CUARTO: Con fecha ... de de 20XX, la Comisión de Apertura y Admisibilidad de la Corporación declaró admisible el proyecto procediéndose a efectuar su evaluación, por evaluadores externos designados por CONAF.

QUINTO: El de de 20XX, el Consejo Consultivo del Bosque Nativo emitió observaciones de los proyectos presentados al concurso y con fecha de de 20XX, se publicó su puntaje.

SEXTO: Mediante Resolución N°, de fecha ... de de 20XX, emitida por la Corporación, se aprobó [con condiciones] el proyecto presentado por el investigador al concurso individualizado en las cláusulas anteriores.

La resolución de la Corporación fue notificada al investigador por carta certificada N°, de fecha de de 20XX.

[SÉPTIMO: Dentro de los plazos exigidos, el investigador aceptó las modificaciones y ajustes solicitados por CONAF, procediendo a modificar su proyecto en los términos que se le requirió.]

OCTAVO: En consideración a lo expuesto precedentemente, el proyecto definitivo que debe ejecutar el investigador con el patrocinio de la Institución, se inserta en el Anexo N° 1 de este convenio, instrumento que es conocido por las partes y que forma parte integrante del presente convenio.

NOVENO: Por el presente acto e instrumento, el investigador se compromete a ejecutar el proyecto "<Nombre>", materia de este convenio, conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y otras requeridas por las Bases del III Concurso Fondo de Investigación del Bosque Nativo y conforme a los requerimientos y acuerdos señalados en el presente instrumento.

DÉCIMO: Para la ejecución del proyecto, el investigador requiere la suma total de \$.....-(..... de pesos). Estos recursos se le entregan a CONAF por las leyes de presupuestos y, correspondiéndole administrarlos, la Corporación los entregará al investigador conforme al desglose de gastos y fechas de entrega que se señalan en Anexo N° 2 del presente convenio.

Asimismo, CONAF entregará a la Institución las sumas que se indican en el Anexo N° 3, para solventar los gastos de administración en que ella incurra con motivo de la ejecución del proyecto, los que le serán transferidos en propiedad.

[Los bienes especificados en el Anexo N°1, en el caso que la ejecución del proyecto lo contemple, que se adquieran con los fondos asignados en el Anexo N° 2, serán de propiedad de la Institución al término del proyecto].

Sin la aprobación previa de la Corporación, el investigador no podrá modificar el listado de los bienes especificados en el Anexo N° 1.

El investigador y la Institución deben destinar los recursos para la ejecución del proyecto, no pudiendo requerir sumas o anticipos de años siguientes. La entrega de las sumas señaladas en los Anexos N°s 2 y 3, por CONAF, se harán preferentemente vía transferencia electrónica a las cuentas bancarias que el investigador y la Institución señalan en los mencionados Anexos.

UNDÉCIMO: Una vez asignados los fondos por la Ley de Presupuestos correspondiente, para la continuación de la ejecución del proyecto, la Corporación entregará las sumas que correspondan a los gastos en que se debe incurrir para la ejecución del proyecto, conforme a los montos y fechas que se señalan en el Anexo N° 2 y N°3.

Para la entrega de las segundas y posteriores cuotas, el investigador debe adjuntar, previamente, los Informes de Avance del Proyecto y el Informe Final, según corresponda, y las rendiciones de gastos en las fechas indicadas en el Anexo N° 2.

CONAF, podrá suspender temporalmente la entrega de los montos o decidir la entrega de una parte de los mismos, en el caso de considerar que el avance del proyecto es insuficiente o que los informes o rendiciones recibidos no dan cuenta de una efectiva ejecución de las actividades y objetivos para los cuales fueron entregados.

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR.

El Investigador se obliga a:

1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto, sin transferir, ceder, ni abandonar esta responsabilidad.
2. Utilizar los recursos asignados, exclusivamente, para la ejecución del proyecto, sin sobrepasar en ningún caso la asignación aprobada.
3. Declarar los gastos por concepto de la ejecución del proyecto (personal, traslados, gastos de operación, gastos de administración y bienes de inversión), a través de la plataforma en línea dispuesta para ello en www.investigacion.conaf.cl.
4. El investigador deberá notificar a la Corporación sobre los recursos no utilizados en cada etapa de rendición de fondos. Si al finalizar el proyecto no se han utilizado todos los recursos asignados, estos deberán ser reintegrados a la Corporación.
5. Mantener todos los documentos originales que sirvan de respaldo a los gastos declarados por concepto de ejecución del proyecto y a otorgar las facilidades necesarias para que CONAF o la Contraloría General de la República, en su caso, procedan a la revisión de dichos documentos en cualquier etapa del proyecto y entregarlos a

la Institución, para que ella los mantenga en custodia una vez terminado el proyecto. En el evento que un documento de carácter contable sea declarado en más de un proyecto, la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado *ipso facto*, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados, salvo el caso de un documento que respalde el gasto financiado por más de un proyecto, en cuyo caso debe estar específicamente determinado.

6. No imputar al costo del proyecto los gastos incurridos por reparar, mantener ni reemplazar bienes de capital en caso de destrucción o pérdida de los mismos.
7. [Adquirir los bienes de inversión declarados en el ítem de inversión de los presupuestos aprobados, los cuales pasarán a ser de dominio de la Institución al término del proyecto].
8. Presentar los informes de avance y final y rendiciones de cuenta, de acuerdo las fechas indicadas en el Anexo N° 2, que forma parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de este requisito, la Corporación está facultada para exigir la restitución de los fondos asignados debidamente reajustados, dar término anticipado al proyecto, así como excluir la postulación del investigador en futuros Concursos del Fondo de Investigación del Bosque Nativo hasta resolución en contrario.
9. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. A solicitud del investigador, la Corporación podrá autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. En este caso, deberá indicar como reemplazante a uno de los coinvestigadores designados en el proyecto. No obstante, cualquier ausencia o abandono temporal de las actividades propias del proyecto deberá ser comunicada previamente a la Corporación.
10. Todo(a) investigador(a) que realice una estadía en el extranjero debe cumplir con los plazos estipulados para la entrega de informes de avance, final y declaración de gastos.
11. Informar y mantener actualizada la dirección postal donde se enviará toda correspondencia formal y la dirección y teléfono laboral y de su domicilio particular para los efectos de facilitar su ubicación, en caso de ser necesaria.
12. Acreditar el pago de las cotizaciones previsionales y las relativas al seguro de desempleo, conforme a lo estipulado en las Bases del II Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.
13. Mantener vigentes las autorizaciones y consentimientos que se requieran de autoridades o instituciones, para la ejecución del proyecto, cuando corresponda.

14. Participar en una presentación de carácter público y/o en actividades de difusión que la Corporación estime pertinente donde se expongan los resultados obtenidos, utilizando los recursos que por las Bases del concurso se deberán poner a disposición.
15. Informar a la Institución los bienes de inversión adquiridos con los aportes recibidos. El investigador efectuará la transferencia a la Institución, a título gratuito, de los bienes adquiridos con recursos de este proyecto, al término declarado por la Corporación.
16. Informar a la biblioteca de la Institución los libros y revistas adquiridos con recursos del proyecto y proceder a su entrega definitiva a la Institución una vez terminado el proyecto.
17. Declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta, dentro del plazo que establece la legislación vigente.
18. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, asumiendo las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con su personal de apoyo, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual, eximiéndose a la Corporación de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Son obligaciones de la Institución:

1. Informar debidamente el destino de los recursos para administración recibidos, conforme al Anexo N° 3, en la forma y oportunidad que le sea requerida por la Corporación. La institución deberá entregar factura o documento contable al investigador y a nombre de éste, que acredite la recepción de los recursos por concepto de administración.
2. Mantener en custodia los documentos originales que sirven de respaldo a los gastos incurridos por el investigador en la ejecución del proyecto, por un plazo de cinco años a contar de la fecha que se declare terminado por la Corporación.
3. Otorgar, hasta la fecha de aprobación del informe final, las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el investigador le requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación.
4. Recibir y mantener instalados los bienes del proyecto de acuerdo con el investigador.
5. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes del proyecto para el investigador y su personal de

apoyo.

6. Mantener los bienes en buen estado y funcionamiento, reparando o reemplazándolos en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, sin exigir sumas adicionales a las ya señaladas en los Anexos N°s 2 y 3.
7. Aceptar la aprobación del informe final y la fecha de finalización del proyecto que determine la Corporación, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
8. Comunicar a la Corporación cualquier retiro o traslado de los(as) investigadores(as) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución.
9. Aceptar las decisiones que adopte la Corporación, respecto a los recursos que le hayan sido asignados en la ejecución del proyecto.
10. Devolver los bienes recibidos para la ejecución del proyecto y, si procede, los gastos de administración que correspondan proporcionalmente al período de ejecución del mismo que no se llevará a cabo en la Institución en el evento que el investigador, autorizado por CONAF, se incorpore a una nueva entidad. Autorizado el cambio por la Corporación, la devolución de los bienes de inversión deberá concretarse en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar de la fecha de notificación pertinente.

DÉCIMO CUARTO: FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

Son facultades de la Corporación las que señale el presente convenio y las siguientes:

1. Requerir información sobre el avance y la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado, si a su juicio existen razones fundadas para ello y revisar la información que le proporcione el investigador y la institución relativa a los recursos transferidos o entregados.
2. Autorizar al investigador responsable ausentarse del país por más de seis meses.
3. Autorizar o denegar solicitudes del investigador para modificar objetivos, cambios de Institución y/o de investigadores(as) participantes u otros.
4. Autorizar o denegar solicitudes del investigador para modificar la distribución del presupuesto del proyecto.
5. Aprobar o rechazar los informes de avance, final y declaración de gastos. Sin esta aprobación, el investigador responsable no podrá recibir los recursos consultados para la continuación de su proyecto, participar en proyectos aprobados en ninguna calidad, ni obtener financiamiento del Fondo de Investigación del Bosque Nativo en concursos futuros.
6. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales,

verbales o escritos o requerir cualquier antecedente que juzgue necesario para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.

7. Exigir la restitución, parcial o total, de los recursos asignados y entablar las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el investigador o la Institución mediante el presente convenio. La suma que deberá restituirse será la cantidad equivalente en moneda nacional correspondiente al monto del financiamiento recibido, reajustado a la fecha efectiva de reintegro.

DÉCIMO QUINTO: En aquellos casos en que el investigador se retire de la Institución, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, deberá informar de inmediato a la Corporación, de modo de no afectar la ejecución del proyecto.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso la Corporación autoriza el cambio de Institución patrocinante, el investigador está facultado para trasladar los bienes a su nueva destinación o empleador. Se deja constancia, que la Corporación no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(las) investigadores(as) y su anterior Institución, por cuanto esta situación se encuentra fuera de su ámbito de competencia.

DÉCIMO SEXTO: No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes de avance y final, salvo solicitud previa y expresa autorización por escrito de la Corporación

DÉCIMO SÉPTIMO: Para la aprobación de las declaraciones de gastos e informes de avance y finales, la Corporación evaluará el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Si existiesen observaciones o se requirieran aclaraciones a los informes y/o declaraciones de gastos, el investigador deberá aclararlas dentro de los plazos que le señale la Corporación.

Si existieren incumplimientos por el investigador, la Corporación evaluará su gravedad y podrá adoptar las acciones legales que estime pertinentes pudiendo declarar al investigador inhabilitado de postular y participar en futuros Concursos del Fondo de Investigación del Bosque Nativo hasta que se subsane el reparo.

Mientras no se haya cumplido cabalmente lo exigido por la Corporación, a su satisfacción, el investigador quedará impedido de participar en futuros concursos y en la ejecución de proyectos aprobados, en cualquier calidad, hasta resolución en contrario.

DÉCIMO OCTAVO: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de la Corporación y aceptadas o aprobadas sus declaraciones de gastos, salvo que CONAF pusiere término anticipado al presente convenio.

La aprobación del Informe Final está sujeta al cumplimiento de los objetivos y temática de la investigación propuesta o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por CONAF. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial, cuando proceda. Todo documento resultante del proyecto, deberá señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo. Una vez publicado el artículo, deberá enviarse a la Corporación para ser incorporado como documentación generada a partir de la realización del proyecto.

DÉCIMO NOVENO: La(o)s Investigadora(e)s que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y postnatal o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar que se posponga la fecha de término del proyecto. Igual beneficio se extenderá a los padres que opten por hacer uso del beneficio de postnatal o de licencia médica por enfermedad de un hijo(a) menor de un año. En este evento, la duración se extenderá por el período autorizado por la Corporación.

Para acceder a este beneficio, será indispensable presentar una solicitud acompañada de un certificado médico, así como también una reprogramación de las actividades de la etapa.

VIGÉSIMO: En caso que el investigador se vea impedido de continuar la ejecución del proyecto o solicite su término anticipado, deberá informar a la Corporación, quien conocerá y ponderará las razones planteadas, definiendo las condiciones a cumplir para aprobar su término y podrá exigir al investigador la devolución total o parcial de los recursos transferidos.

VIGÉSIMO PRIMERO: Los cambios asociados a la ejecución del proyecto, tales como: cambio de dependencia laboral del investigador, modificaciones al proyecto, y/o cambio de bienes a adquirir, entre otros, deben ser sometidos a consideración de la Corporación y autorizados por CONAF.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las cantidades señaladas en los Anexos N°s 2 y 3 constituyen la suma total a entregar al investigador y a la Institución por la ejecución del proyecto, y no estarán afectas a reajuste alguno.

La Corporación expone y el investigador y la Institución aceptan, que las sumas que se aportarán con posterioridad al año 20XX, deben estar previamente contempladas en la Ley de Presupuestos vigente y la Corporación las entregará en la medida que se le hayan transferido los

respectivos montos. Si los montos entregados a CONAF en dichas leyes de presupuestos son inferiores a los requerimientos anuales del proyecto, los comparecientes acordarán las modificaciones procedentes y en caso de ser necesario, CONAF, podrá poner término anticipado al presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: Se deja constancia que la Institución ha entregado la garantía exigida conforme se señala en el numeral 12.3 de las Bases del III Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, correspondiente al 10% (diez por ciento) del valor de monto aprobado del proyecto con vigencia superior en, por lo menos, 90 (noventa días) a la fecha de presentación del Informe Final para garantizar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de este Convenio.

La Corporación, si lo estima necesario, podrá exigir la prórroga de la fecha de vencimiento de la garantía debiendo la Institución cumplir esa exigencia.

VIGÉSIMO CUARTO: La Corporación queda facultada para hacer efectivo el documento de garantía señalado en la cláusula anterior ante cualquier incumplimiento al presente convenio por parte de la Institución o del investigador, sin necesidad de requerimiento o acción judicial o arbitral alguna, y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del Convenio, en ambos casos con indemnización de perjuicios, haciendo suyo la Corporación, el monto de esta caución.

En caso de cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato por parte de CONAF, derivado del incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Institución deberá reponer la garantía por igual monto, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera. Si no cumpliere con ello, se podrá poner término anticipado al convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: El hecho de hacer efectivo el documento de garantía no implica que la Corporación renuncie o limite la facultad de aplicar y/o solicitar otras sanciones.

VIGÉSIMO SEXTO: La garantía será devuelta una vez que la Corporación señale que el proyecto se entiende terminado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, facultan a CONAF para poner administrativamente término anticipado al Convenio, sin derecho a indemnización alguna para el investigador o la Institución:

1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada mediante Resolución Fundada por la Corporación, habiendo escuchado previamente al investigador.

2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarado por la Corporación mediante Resolución Fundada, habiendo escuchado previamente al investigador.
3. Dificultades generadas por la Institución respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por la Corporación mediante Resolución Fundada, habiendo escuchado previamente a la Institución.
4. Decisión de la Institución, de no continuar con el apoyo al proyecto sea que el hecho se origine por actos del investigador o por otras causas.
5. Otras causales establecidas en la legislación vigente.

Declarada, a través de una Resolución Fundada de la Corporación la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, ésta determinará la procedencia del Término Anticipado del proyecto, también mediante Resolución Fundada y podrá exigir a la Institución y/o al investigador, según corresponda, la devolución de: i) los bienes entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero equivalente en Unidad de Fomento (UF) al precio de adquisición de los bienes ii) los Gastos de Administración del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fije en cada caso la Corporación, iii) el monto del financiamiento total recibido, reajustado a la fecha efectiva de reintegro.

Asimismo, la Corporación podrá poner término anticipado al convenio en las situaciones expuestas en la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDO y en las causales que se señalan en otras cláusulas del presente convenio o en las Bases del III Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

VIGÉSIMO OCTAVO: Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Institución. La Corporación podrá difundir libremente los resultados emanados de la ejecución del proyecto, citando siempre la autoría de dichos resultados.

VIGÉSIMO NOVENO: La Corporación podrá encomendar a terceros la evaluación de los Informes de Avance, Informe Final y cualquier otro antecedente que requiera como administradora del presente convenio.

TRIGÉSIMO: Corresponderá la coordinación, evaluación del avance y aprobación de Informes del presente convenio, al Departamento de Bosque Nativo de la Gerencia Forestal de CONAF.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos legales, las Bases del III Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo y sus Anexos, los cuales tienen la categoría de esenciales.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don Eduardo Vial Ruiz-Tagle para representar a la Corporación Nacional Forestal consta en el Decreto N° 41, de 31 de marzo del 2010, del Ministerio de Agricultura, reducido a escritura pública el 02 de junio del 2010, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don, para suscribir el presente convenio en representación de la Institución, consta en

Las citadas personerías son conocidas de las partes, por cuyo motivo no se insertan.

TRIGÉSIMO TERCERO: Se suscribe el presente convenio por los comparecientes, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno para el investigador, uno para la Institución y los restantes para la Corporación.

TRIGÉSIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los Tribunales de Justicia de esa ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

TRIGÉSIMO QUINTO: El investigador declara que cuenta con las autorizaciones y consentimientos para la ejecución del proyecto y declara que estas son las únicas necesarias para su ejecución.

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio se constatare que éstas son insuficientes, afectándose la ejecución del proyecto, será responsabilidad del investigador obtener las autorizaciones correspondientes para desarrollar en forma debida el proyecto.

TRIGÉSIMO SEXTO: En el caso de requerirse información técnica o de otra índole de la Corporación para la ejecución del proyecto, se deberá solicitar a través de los canales regulares establecidos para tales efectos.

**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO CONAF**

**REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

INVESTIGADOR RESPONSABLE



ANEXO N°1

**Proyecto de investigación XXX/20XX
"<Nombre>"**

ANEXO N°2

PROYECTO N° xxx/20xx "<Nombre>"

FECHA DE INICIO: .../..../20...

DURACIÓN: meses

I. PRESUPUESTO DESGLOSADO

a) Total Proyecto

Ítem	Monto
Personal	\$
Operación	\$
Traslados	\$
Administración	\$
Inversión	\$
Total	\$

b) Desglose de Cuotas

	I	II	III	Total
Investigador	\$	\$	\$	\$
Institución	\$	\$	\$	\$
Total Cuota	\$	\$	\$	\$

II. ENTREGA DE APORTES AL INVESTIGADOR

- La primera cuota, ascendente a \$.....- (..... mil pesos), se entregará **para la fecha de inicio del proyecto, luego de la firma del convenio.**
- La segunda cuota, ascendente a \$.....- (..... mil pesos), se entregará una vez aprobado el **primer informe de avance y rendición de gastos con cargo a los fondos transferidos**, según las fechas precisadas en el punto III de este Anexo.
- La tercera cuota, ascendente a \$.....- (..... mil pesos) se entregará una vez aprobado el **informe final y la rendición de gastos**

con cargo a los fondos transferidos que se señalan en las letras a) y b) anteriores, en las fechas precisadas en las letras a) y b) del punto III de este Anexo.

- d) Para que el proyecto sea declarado terminado por la Corporación, el investigador deberá rendir la totalidad de las cuotas entregadas, incluida la tercera cuota, según las fechas precisadas en el punto III de este Anexo.

III. FECHA DE ENTREGA DE INFORMES Y RENDICIONES DE GASTOS

- a) El investigador responsable deberá entregar a través de la plataforma en línea disponible en www.investigacion.conaf.cl, el primer **informe de avance** el **día de de 20xx**. Una vez aprobado el informe por la Corporación, el investigador tendrá **15 (quince) días hábiles** para entregar la rendición de gastos con cargo a los fondos transferidos.
- b) El **informe final** deberá ser entregado a través de la plataforma en línea el **día .. de de 20xx**. Una vez aprobado el informe final, el investigador tendrá **15 (quince) días hábiles** para entregar la rendición de gastos con cargo a los fondos transferidos.
- c) El investigador deberá entregar la rendición de gastos correspondiente a la totalidad de las cuotas entregadas dentro de los **15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de transferencia de la tercera cuota**. Una vez aprobada esta última rendición, el proyecto podrá ser declarado terminado por la Corporación.

Si cualquiera de las fechas precisadas anteriormente correspondiesen a día sábado, domingo o festivo, la fecha de entrega será postergada para el día hábil siguiente.

IV. CUENTA CORRIENTE

- a) Del investigador: el investigador ha declarado que las cuotas respectivas, deberán ser ingresadas a la siguiente cuenta bancaria:

Banco:

N° de Cuenta:

RUT:

Nombre Titular:

Email: [.....](#)

**FIRMA
INVESTIGADOR**

ANEXO N°3: ENTREGA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN

- a) La primera cuota, ascendente a \$.....- (..... mil pesos), se entregará **para la fecha de inicio del proyecto, luego de la firma del convenio.**
- b) La segunda cuota, ascendente a \$.....- (..... mil pesos), se entregará una vez aprobado el **primer informe de avance y rendición de gastos** con cargo a los fondos transferidos, según las fechas precisadas en el punto III del Anexo N° 2.
- c) La tercera cuota, ascendente a \$.....- (..... mil pesos) se entregará una vez aprobado el **informe final y la rendición de gastos**, con cargo a los fondos transferidos según las fechas precisadas en el punto III del Anexo N° 2.
- d) La institución deberá entregar factura o documento contable al investigador y a nombre de éste, que acredite la recepción de los recursos por concepto de administración. El investigador será responsable de ingresar los documentos que comprueben este gasto en la sección de rendición de gastos, accesible a través de la plataforma www.investigacion.conaf.cl.
- e) Cuenta Corriente de la Institución: la Institución declara que las cuotas respectivas, deberán ser ingresadas a la siguiente cuenta bancaria:

Banco:
N° de Cuenta:
RUT:-..
Nombre Titular:
Email:

**FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN
PATROCINANTE**